



# Resolución Jefatural

N° 080 -2024-ACFFAA

Lima, 13 de junio de 2024

## VISTOS:

El Proveído N° 000096-2024-DEM-ACFFAA y el Informe Técnico N° 000007-2024-DEM-SDEME-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, y el Informe Legal N° 000118-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, y las que se ejecuten por encargo. (...)”*;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, dispone que *“(...) Las diferentes fases de los procesos de contratación en el mercado extranjero se regularán a través de los dispositivos o normas que para tal fin emita la Agencia.*

De fecha: 13/06/2024

(...).”; de otro lado, el artículo 22 del mismo dispositivo legal establece que “(...) *Para el caso de los procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico e informe legal formulados por los Órganos competentes de la Agencia. (...)*”;

Que, el literal i. del numeral 1) del literal a. del acápite 1 “PROVEEDOR ÚNICO” del Capítulo IV “MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 8, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 037-2024-ACFFAA, en lo relativo a la determinación de la modalidad de proveedor único para las contrataciones que se encuentran a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, establece que “*En el caso de bienes y servicios en general, la modalidad de proveedor único se determina como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado a cargo de la Dirección de Estudios de Mercado. La ACFFAA aprueba la modalidad de proveedor único mediante Resolución Jefatural en base al Informe Técnico elaborado por la Dirección de Estudios de Mercado e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica*”;

Que, el numeral 4) del literal f. del acápite 2 “CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL” del Capítulo V “EJECUCIÓN CONTRACTUAL” del referido Manual establece disposiciones sobre la exoneración de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma línea de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128 antes citado;

Que, mediante Proveído N° 000096-2024-DEM-ACFFAA, la Dirección Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000007-2024-DEM-SDEME-ACFFAA, a través del cual la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero informa que, de acuerdo al análisis contenido en el Informe EPOM N° 000005-2024-DEM-SDEMEACFFAA, en la contratación en el mercado extranjero del “Servicio de Soporte Técnico para Sistema Satelital” se ha configurado la modalidad de Proveedor Único, en razón a que la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A.S. es el fabricante del satélite PeruSAT-1, posee el conocimiento técnico y la propiedad intelectual de la tecnología y componentes del sistema, teniendo posición dominante en el mercado, y fue la única empresa que presentó su cotización de un total de dieciséis empresas invitadas durante el estudio de mercado realizado;

Que, la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero informa además que la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A.S. en su Carta S/N de fecha 31 de mayo de 2024 ha solicitado ser exonerada de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, en razón de su posición de dominio en el mercado respecto al servicio objeto de la contratación; señalando la citada Subdirección que, al haberse presentado las condiciones reguladas en la normativa aplicable para la exoneración de la

De fecha: 13/06/2024

presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A.S. es elegible para que le sea aprobada la referida exoneración;

Que, mediante Informe Legal N° 000118-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable se emita el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la modalidad de Proveedor Único para la contratación en el mercado extranjero denominada “Servicio de Soporte Técnico para Sistema Satelital”, y se exonere a la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A.S. de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento en el citado proceso de contratación.

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE y en la Resolución Jefatural N° 037-2024-ACFFAA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación en el mercado extranjero para el “Servicio de Soporte Técnico para Sistema Satelital”, bajo la modalidad de Proveedor Único.

**Artículo 2.-** Exonerar a la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A.S. de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en la contratación en el mercado extranjero referida en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas